



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de mayo de 2018
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006)

Nota verbal de fecha 29 de mayo de 2018 dirigida a la Presidencia del Comité por la Misión Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas saluda atentamente a la Presidencia del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 (2006) y, por la presente, tiene el honor de transmitir información sobre las medidas tomadas por el Gobierno de Noruega con arreglo a la resolución 2397 (2017) del Consejo de Seguridad, en particular su párrafo 17, en el que se exhortó a todos los Estados a que informasen al Consejo, en un plazo de 90 días a partir de la aprobación de la resolución y posteriormente cuando lo solicitase el Comité, sobre las medidas concretas que hubieran adoptado para aplicar efectivamente las disposiciones de la resolución.

El Gobierno de Noruega desearía informar al Comité de que Noruega ha revisado la normativa nacional aplicable para dar cumplimiento a lo dispuesto en la resolución mencionada. La mayoría de las disposiciones de la resolución 2397 (2017) están cubiertas por el Reglamento de Noruega sobre Sanciones y Medidas Restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea de 15 de diciembre de 2006 y sus actualizaciones posteriores. Esa legislación interna también incluye medidas restrictivas adicionales contra la República Popular Democrática de Corea aprobadas por la Unión Europea que Noruega ha decidido aplicar. Con esa finalidad, se ha incorporado el Reglamento (UE) 2017/1509 del Consejo, de 30 de agosto de 2017, a la normativa nacional de Noruega, que se actualizó el 9 de mayo de 2018 a la luz de la resolución mencionada. Se destacan las siguientes modificaciones:

- Prohibición de adquirir derechos de pesca a la República Popular Democrática de Corea;
- Prohibición de importar alimentos y productos agrícolas, maquinaria, equipo eléctrico, madera, buques, tierra y piedra de la República Popular Democrática de Corea;
- Prohibición de exportar maquinaria industrial, vehículos de transporte, hierro, acero y otros metales;
- Prohibición de exportar productos refinados derivados del petróleo a la República Popular Democrática de Corea;



- Prohibición de exportar petróleo crudo a la República Popular Democrática de Corea;
- Prohibición de prestar servicios de clasificación, seguro o reaseguro a buques cuya participación en actividades prohibidas haya sido verificada;
- Obligación de cancelar la matrícula de buques cuya participación en actividades prohibidas haya sido verificada.

La designación de personas y entidades realizada por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución [1718 \(2006\)](#) se encuentra automáticamente en vigor en Noruega mediante un hiperenlace a la lista de sanciones del Comité.

Además del Reglamento de Noruega sobre Sanciones y Medidas Restrictivas contra la República Popular Democrática de Corea, algunos de los elementos del régimen de sanciones están cubiertos por otras normas.

Los embargos de armas impuestos por resoluciones del Consejo de Seguridad se aplican en el plano nacional en virtud de la Ley de Control de las Exportaciones y los Reglamentos de Control de las Exportaciones.

En cuanto a las restricciones a la admisión y los viajes, en la Ley núm. 64, de 24 de junio de 1988, relativa a la entrada de ciudadanos extranjeros en el Reino de Noruega y su presencia en él (Ley de Inmigración), se dispone que la Dirección de Inmigración de Noruega deberá impedir la entrada en territorio noruego y el tránsito por él a todas las personas que hayan sido designadas por el Consejo de Seguridad o el Comité. También se aplica esa legislación al examinar la repatriación de nacionales de la República Popular Democrática de Corea, y se ha informado a las autoridades nacionales competentes sobre las restricciones adicionales en virtud de la resolución [2397 \(2017\)](#) en ese ámbito.

Se ha informado a las autoridades competentes sobre sus obligaciones en relación con las restantes medidas fijadas en la resolución [2397 \(2017\)](#). Tenga la seguridad de que Noruega tomará medidas activamente para asegurar la aplicación efectiva de lo dispuesto en las resoluciones.
